



## Ayuntamiento de La Orotava

---

**Expediente nº:** 15656/2020

**Procedimiento:** Aprobación o Modificación de Disposición Normativa

**Asunto:** Instrucción de Control Interno de Subvenciones

**Órgano competente para su aprobación:** El Alcalde

**Decreto de aprobación:** Decreto de la Alcaldía nº 2020-5917. de fecha 28.10.2020

**Publicación:** Web Ayuntamiento

### Sumario





## Ayuntamiento de La Orotava

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo único. Concepto y clases de subvenciones.....</b>	<b>4</b>
Artículo 1. Concepto de subvención.....	4
Artículo 2. Clases de subvenciones.....	5
<b>TÍTULO II. De los procedimientos de concesión de subvenciones.....</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo único. Procedimientos de concurrencia competitiva y directa.....</b>	<b>6</b>
Artículo 3. Régimen de concurrencia competitiva y subvenciones directas.....	6
<b>TÍTULO III. Control interno de las subvenciones.....</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo 1. Control financiero permanente.....</b>	<b>7</b>
Artículo 4. De las Bases Regulatoras.....	7
<b>Capítulo 2. Régimen de fiscalización e intervención.....</b>	<b>9</b>
Artículo 5. De la fiscalización en general.....	9
Artículo 6. De la intervención en general.....	9
Artículo 7. De la fiscalización de las subvenciones directas.....	10
Artículo 8. De la fiscalización e intervención de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.....	10
<b>Título IV. De la justificación de las subvenciones.....</b>	<b>11</b>
<b>Capítulo Único. De la cuenta justificativa.....</b>	<b>11</b>
Artículo 9. Justificación.....	11
<b>Título V. Del control financiero de las subvenciones.....</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo 1. Objeto y alcance.....</b>	<b>12</b>
Artículo 10. Objeto.....	12
Artículo 11.- Alcance.....	13
<b>Capítulo 2. De la planificación del control.....</b>	<b>14</b>
Artículo 12. Planificación.....	14
<b>Capítulo 3. De la revisión de procedimientos.....</b>	<b>15</b>
Artículo 13. Revisión de procedimientos de concesión y gestión:.....	15
<b>Capítulo 4. Objetivo del control financiero.....</b>	<b>17</b>
Artículo 14. Consecución del objetivo específico de control financiero.....	17
<b>Título VI. Del personal que ejerce el control financiero de las subvenciones</b>	
.....	<b>20</b>
<b>Capítulo único. Régimen jurídico del personal.....</b>	<b>20</b>





# Ayuntamiento de La Orotava

---





# Ayuntamiento de La Orotava

## INSTRUCCIÓN DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo único. Concepto y clases de subvenciones

##### Artículo 1. Concepto de subvención.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la LGS, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cuanto a las ayudas en especie deberá tenerse en cuenta la DA quinta de la LGS y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en la medida de que no toda ayuda en especie se considera subvención. Así, las entregas a título gratuito de bienes y derechos se registrarán por la legislación patrimonial, aplicándose la LGS a las entregas de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con finalidad de entregarlos a un tercero.

La concesión de subvenciones públicas, como regla general, debe efectuarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





## Ayuntamiento de La Orotava

### Artículo 2. Clases de subvenciones

Con independencia de su clasificación en función de su imputación presupuestaria (corriente o de capital), las subvenciones, atendiendo a su procedimiento de concesión pueden ser:

1. Subvenciones cuya concesión se produce en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario.
2. Subvenciones cuya concesión se produce de forma directa; nominativas, impuestas por norma de rango legal y excepcionales.

Las exigencias y momentos de ejercer las fases del control, ya sea en la parte de fiscalización limitada previa, como en la parte de control financiero, así como de justificación ante el propio gestor, varían según los supuestos:

- a) Subvenciones concedidas para financiar una actividad que ya ha sido realizada: en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores.
- b) Subvenciones, concedidas previamente a la realización de la actividad. En estos casos podremos encontrarnos con diferentes formas de pago en función de lo establecido en las bases o normas que las regulen, a saber:
  1. Prepagables, que el pago responde a un anticipo parcial o total de la subvención antes de la realización de la actividad y por tanto de la justificación.
  2. Post pagables, que el pago se realiza una vez se haya realizado la actividad objeto de subvención y haya sido justificada.

## TÍTULO II. De los procedimientos de concesión de subvenciones

### Capítulo único. Procedimientos de concurrencia competitiva y directa.

#### Artículo 3. Régimen de concurrencia competitiva y subvenciones directas

El procedimiento ordinario de la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones directas se caracteriza porque la determinación del beneficiario queda excluida de concurrencia competitiva y del régimen de publicidad.<sup>1</sup>El procedimiento de otorgamiento de dichas subvenciones es excepcional y sólo pueden concederse de este modo las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación.





## Ayuntamiento de La Orotava

---

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones se inicia de oficio, a propuesta del órgano gestor, o a instancia del interesado y concluye con la resolución de concesión. El instrumento habitual para canalizar estas subvenciones es el convenio.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

El acto de concesión o, en su caso, las cláusulas del convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

- La determinación del objeto de la subvención las razones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable

- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso.





## Ayuntamiento de La Orotava

---

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La resolución de concesión de la subvención conllevará la acumulación de las fases de autorización y disposición o compromiso de gasto y, en el caso de pago anticipado, el reconocimiento de la obligación.

### TÍTULO III. Control interno de las subvenciones

#### Capítulo 1. Control financiero permanente

#### Artículo 4. De las Bases Reguladoras

Con carácter previo al otorgamiento de una subvención, el Pleno deberá aprobar unas bases reguladoras<sup>2</sup> donde queden recogidas las normas para la concesión subvenciones o ayudas económicas.

En este caso, no procede la fiscalización del expediente porque no se derivan actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico y, en consecuencia, no se generan documentos contables al no corresponder su aprobación a ninguna de las fases de aprobación del gasto; no obstante sí procede el control interno que se ejercerá mediante la realización de un informe de control permanente con el objeto de garantizar que las mismas se ajustan al ordenamiento jurídico y principios generales de buena gestión financiera.

En el informe de control permanente relativo a las bases reguladoras se deberá comprobar los siguientes aspectos:

1. Que existe orden de iniciación del expediente por el órgano gestor e informe jurídico, aportándose la memoria justificativa sobre el interés público o social de la finalidad a subvencionar.

2. Que el órgano propuesto para la aprobación de subvenciones sea competente para ello.

3. Que las bases contienen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 17 de la LGS:

- Definición del objeto de la subvención
- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.





## Ayuntamiento de La Orotava

---

- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la LGS.
  - Procedimiento de concesión de la subvención.
  - Criterios objetivos de valoración de las peticiones y definición de los baremos
  - Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
  - Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
  - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.
  - Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
  - Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
  - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
  - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
  - Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero
4. Que se cumplen los aspectos del artículo 7 de la LOEPSF de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.
  5. Que las bases regulan otros aspectos potestativos relativos a las subvenciones como pueden ser, posibilidad de contratación y/o especificaciones sobre gastos subvencionables.
  6. Que existe informe jurídico con forma de propuesta resolución favorable.







## Ayuntamiento de La Orotava

---

### Capítulo 2. Régimen de fiscalización e intervención.

#### Artículo 5. De la fiscalización en general.

El proceso de fiscalización, que debe comprender todas las fases de gestión del gasto, se realizará mediante el régimen de fiscalización limitada previa y conforme la GUÍA DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE GASTOS U OBLIGACIONES LIMITADA PREVIA (RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2020.

Son objeto de fiscalización la aprobación de la convocatorias, fase de autorización de gasto “A” y la aprobación de concesión de subvenciones, fase de disposición o compromiso de gasto “D”.

#### Artículo 6. De la intervención en general.

Son objeto de intervención la aprobación de la cuenta justificativa, fase de reconocimiento y liquidación de la obligación “O”, la intervención formal de la ordenación del pago, fase “P” y la intervención material del pago “RP”.

#### Artículo 7. De la fiscalización de las subvenciones directas

La fiscalización de las subvenciones directas conllevará las fases de autorización y disposición de gasto.

#### Artículo 8. De la fiscalización e intervención de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

##### 1. Convocatoria (fase de ejecución de gasto “A”)

Una vez establecidas las bases reguladoras de la subvención, procede tramitar la aprobación de la **convocatoria** que deberá tener el contenido del artículo 23.2 de la LGS.

A la vista de la convocatoria el órgano interventor deberá comprobar los extremos relacionados en la GUÍA DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE GASTOS U OBLIGACIONES LIMITADA PREVIA (RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS)





## Ayuntamiento de La Orotava

---

### 2. Resolución de la convocatoria (fase de ejecución de gasto "D")

Una vez concluido el procedimiento de la solicitud de concesión de subvención conforme a la **convocatoria**, se debe proceder a la resolución de la misma.

A tal fin el órgano interventor deberá comprobar los extremos relacionados en la GUÍA DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE GASTOS U OBLIGACIONES LIMITADA PREVIA (RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS).

### 3. Reconocimiento de la obligación (fase de ejecución de gasto "O")

La resolución de la convocatoria de la subvención conllevará la aprobación del gasto correspondiente.

El reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones se resolverá atendiendo a las siguientes situaciones:

- Si hay previsto el reconocimiento de la obligación y pago pos-pagable
- Si hay previsto el reconocimiento de la obligación pre-pagable (pagos anticipados o a cuenta).

El órgano interventor deberá comprobar los extremos relacionados en la GUÍA DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE GASTOS U OBLIGACIONES LIMITADA PREVIA (RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS).

### 4. Ordenación del Pago (fase de ejecución "P")

La fase de intervención formal y material del pago se realiza conforme los artículos 52 y 61, 62, 65 y 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990) y 22 y 23 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCISPL).

Las órdenes de pago se dictan por el órgano competente ajustándose al acto de reconocimiento de la subvención y que la misma se acomoda el Plan de Disposición de Fondos, conforme el artículo 21 del RDCISPL.

Posteriormente, se procederá al pago material de la subvención, en donde el órgano interventor deberá proceder conforme el artículo 23 del RDCISPL.





## Ayuntamiento de La Orotava

Cuando del resultado de la verificación de los extremos a que se extiende la función interventora resulte que la orden de pago cumple los requisitos de los artículos 21 y 23 del RDCISPL, el órgano interventor hará constar su conformidad mediante su firma en el documento en el que la propuesta de ordenación de pago se contiene y en la relación o documento contable correspondiente, así como en la transferencia bancaria, en caso contrario procederá conforme el artículo 22 y 23.2 del RDCISPL.

### Título IV. De la justificación de las subvenciones

#### Capítulo Único. De la cuenta justificativa

##### Artículo 9. Justificación

Una vez concedida la subvención, el beneficiario deberá justificar los extremos recogidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y acreditar así el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación de las subvenciones, atendiendo a la LGS, tendrá dos aspectos a considerar: la obligación material de cumplir el objeto de la subvención o realizar la actividad, y la formal en la que se demuestre, con justificación válida, que la primera ha sido realizada.

La cuenta justificativa es un acto obligatorio del beneficiario, que además tiene el deber de conservar los documentos justificativos.

#### 1. Modelo de justificación:

El modelo de justificación de las subvenciones deberá adaptarse al contenido establecido en las bases reguladoras para el otorgamiento de las mismas.

En función de la naturaleza de cada subvención podrá llevarse a cabo la justificación mediante uno o más sistemas de justificación, de entre los siguientes:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
- c) Cuenta justificativa simplificada<sup>3</sup> (artículo 75 RLGS).
- d) Presentación de estados contables

#### 2. Utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.





## Ayuntamiento de La Orotava

---

Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en las bases reguladoras se haya establecido su admisibilidad. A estos efectos, las bases reguladoras deberán indicar los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones que se establecen en la ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. (BOE 26.07.2007).

### **Título V. Del control financiero de las subvenciones.**

#### **Capítulo 1. Objeto y alcance.**

##### **Artículo 10. Objeto**

El control financiero de subvenciones consistirá en la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones que se encuentren financiadas con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento, así como la justificación de la misma por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y fines perseguidos, conforme a lo establecido en los artículos 44 a 51 de la LGS tal y como establece el artículo 3.5 del RDCISPL.

Se incorporará a este control financiero aquellos extremos no comprobados en la fase de fiscalización previa.

Dicho control financiero será ejercido, en cualquier caso, de conformidad con lo previsto en la presente Instrucción y, en su caso, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de este Ayuntamiento, y en la normativa básica de aplicación, esto es, el Reglamento Municipal de Control Interno (RMCI), RDCISPL y el TRLRHL.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades determinadas en este artículo.

El control financiero de las subvenciones que se concedan dependerá del tipo de subvención y sus requisitos particulares, debiendo realizarse en cualquier caso respecto:

1. Los procedimientos de concesión y gestión aplicados, con el fin de verificar su adecuación a las normas aplicables sobre procedimientos.
2. La aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su percepción.





## Ayuntamiento de La Orotava

---

### Artículo 11.- Alcance.

Se verificarán los siguientes extremos según lo establecido en el artículo 44.2 de la LGS:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. El cumplimiento por parte de beneficiarios de sus obligaciones en la aplicación de la subvención
3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios.
4. La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
5. La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
6. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por los beneficiarios que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

Los extremos anteriores se evaluarán llevando a cabo las siguientes actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la LGS:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de los beneficiarios.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Una vez realizado dicho control sobre las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y de acuerdo con el artículo 37 del el RDCISPL, el órgano interventor deberá elaborar un informe resumen anual de los resultados de control interno señalado en el artículo 213 del TRLRHL.

Este informe será remitido al Pleno, a través del Alcalde-Presidente, y a la Intervención General de la Administración del Estado.





## Ayuntamiento de La Orotava

---

### Capítulo 2. De la planificación del control.

#### Artículo 12. Planificación

La planificación deberá consistir en el examen y estudio de los siguientes extremos:

1. Deberá examinarse la normativa reguladora de la subvención: regulación general básica, normas generales específicas del Ayuntamiento, bases reguladoras, convocatoria, resoluciones e instrucciones particulares de la subvención objeto de control financiero, así como normas presupuestarias aplicables.

2. Realizar un estudio del proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas al beneficiario. Deberá observarse si existen aspectos no regulados suficientemente y que debería proceder.

3. De acuerdo con los objetivos del trabajo y la naturaleza jurídica del beneficiario se valorará el sistema de control interno.

4. En función del tipo de trabajo a realizar y de su alcance se valorará la posibilidad de la realización de visitas o incluso la inspección física.

5. Establecer un programa de trabajo que estará en función de su alcance, normas reguladoras, tipo de beneficiario, modalidad de subvención, realización de visitas, etc.

6. Se debe formar un archivo completo y detallado del trabajo efectuado y de las conclusiones alcanzadas en el que se incluirán todos los papeles de trabajo.

7. Evaluar las áreas de riesgo.

La planificación debe efectuarse en base a un conocimiento lo más detallado posible de la normativa aplicable, el objeto de la subvención, la naturaleza jurídica del beneficiario, su estructura, su régimen contable y su sistema de control interno.

### Capítulo 3. De la revisión de procedimientos

#### Artículo 13. Revisión de procedimientos de concesión y gestión:

Consistirá en la verificación del cumplimiento por el órgano gestor concedente del procedimiento de concesión y gestión y su adecuación a la normativa aplicable.

Podrá efectuarse sobre las diferentes fases del procedimiento administrativo. Para ello una vez analizada la normativa aplicable, en función del procedimiento de





## Ayuntamiento de La Orotava

---

concesión, con carácter general se podrán realizar pruebas acerca de los siguientes procedimientos a fin de obtener evidencia sobre su cumplimiento:

### **1. Publicidad de las bases y de la convocatoria.**

Se verificarán los siguientes extremos:

- Si se ha dado adecuada publicidad
- Si el contenido de las bases es suficiente y acorde con el régimen jurídico vigente
- Si se señalan con claridad los aspectos esenciales de la subvención (objeto, requisitos, procedimiento de concesión, plazo, criterios de concesión, gastos subvencionables, otras fuentes de financiación).

### **2. Revisión de que las solicitudes cumplen los requisitos mínimos.**

Se verificarán los siguientes extremos:

- Si se admiten en plazo
- Si se admiten sólo las que cumplen las condiciones impuestas
- Si existe registro de las solicitudes recibidas

### **3. Evaluación de las solicitudes.**

Se verificarán los siguientes extremos:

- Si se realiza conforme los criterios aprobados
- Si se realiza una prelación de las solicitudes recibidas
- Si existe constancia de la evaluación realizada

### **4. Concesión de la subvención.**

Se verificarán los siguientes extremos:

- La concesión se realiza en el orden establecido en la evaluación
- En el documento administrativo se incluyen las condiciones específicas impuestas
- Se realiza por el órgano competente

### **5. Seguimiento, en su caso, de la ejecución del proyecto o actividad**





## Ayuntamiento de La Orotava

---

### subvencionada.

Se podrán verificar los siguientes extremos:

- Si existe un control de la realización de la actividad en el plazo indicado
- Si existe informe de idoneidad del proyecto o actividad subvencionada

### 6. Justificación de la subvención.

Se verificará que la justificación de la subvención se realiza en la forma y plazo señalados en la convocatoria.

### 7. Liquidación de la subvención.

Se verificará que la liquidación se realiza de conformidad con el resultado de la justificación presentada considerando los objetivos perseguidos y en su caso descontando los anticipos si los hubiera.

### 8. Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario.

Se verificarán los siguientes extremos:

- Que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
- Que se ha cumplido la normativa aplicable.
- Que se han cumplido las obligaciones exigidas al beneficiario
- Que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos
- Que se ha cumplido la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado

### Capítulo 4. Objetivo del control financiero.

#### Artículo 14. Consecución del objetivo específico de control financiero.

Los procedimientos de control a realizar podrán efectuarse en la sede del Ayuntamiento, en la sede del beneficiario, o bien a través de información obtenida externamente.







## Ayuntamiento de La Orotava

---

Todos ellos tienen como objetivo específico la verificación de los siguientes extremos relacionados con la subvención objeto de control:

### **1. Realización de la actividad subvencionada.**

Se verificará mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Comprobación material. Cuando sea posible se efectuará inspección física, levantando

Acta de la misma.

-Análisis de memorias o informes elaborados por el beneficiario; en estos casos se precisará la opinión de un experto.

-Confirmación de terceros relacionados con el proyecto o actividad subvencionada, bien por ser destinatarios de la misma, bien por haber resultado proveedores.

-Comprobación de facturas emitidas a nombre del beneficiario, vinculadas expresamente al proyecto o actividad y emitidas en las fechas de su ejecución.

### **2. Cumplimiento de la normativa aplicable.**

El responsable del control financiero deberá, antes de iniciar la realización de las pruebas, analizar las normas aplicables a la subvención objeto de control, a fin de obtener una base sólida de su conocimiento que permita detectar posibles incumplimientos en el transcurso del trabajo de control.

### **3. Cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.**

Se debe verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención, impuestas al beneficiario. Entre otros podrán aplicarse los siguientes procedimientos:

-Mediante examen documental del expediente administrativo verificar en el mismo la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

-Mediante examen físico o documental verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas al beneficiario. Por ejemplo, carteles,





## Ayuntamiento de La Orotava

---

mantenimiento de la actividad, presentación de la cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos.

-Deberá ponderar mediante la aplicación del principio de importancia relativa, si la existencia de posibles incumplimientos por el beneficiario, afectan al objetivo específico del control.

### **4.Verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención es un acto obligatorio que deberá realizar el beneficiario de conformidad con los requisitos y documentación exigida. La modalidad establecida por la justificación influirá en la verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos, pero independientemente de cuál sea esta modalidad, para la adecuada verificación del destino de los gastos aplicados podrán utilizarse alguno de los siguientes procedimientos:

- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
- Examen de los documentos aportados en la justificación: verificación de que son gastos elegibles, están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente, están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
- Verificación mediante el examen de la contabilidad y cuentas corrientes del beneficiario que los gastos presentados en la justificación están efectivamente contabilizados y pagados en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- Verificación mediante el examen de la contabilidad y las cuentas corrientes del beneficiario que el importe de la subvención ha sido ingresado en cuentas abiertas a su nombre y está debidamente contabilizado.
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.
- Deberá valorarse, en el caso que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto presentado, qué grado de desviación puede considerarse admisible.





## Ayuntamiento de La Orotava

---

### **5.Verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada.**

Se deberá obtener evidencia a fin de comprobar que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras posibles ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

Se podrán utilizar los procedimientos siguientes:

- Consideración de la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado (comprobar ofertas, tasaciones, contratos, escrituras, posibles desviaciones en los presupuestos).

- Evaluar, si procede, la razonabilidad de los costes indirectos, gastos generales y aportaciones en especie utilizados como justificación de la subvención.

- A la vista de los justificantes admitidos y previo examen de la contabilidad del beneficiario, se deberá obtener el coste del proyecto o actividad subvencionada, el cual deberá ser comparado con los recursos que la han financiado. A tal efecto se podrá:

1.Comprobar en la contabilidad cuáles son las fuentes de financiación del beneficiario y sus recursos ordinarios

2.Confirmar con empresas del sector precios medios de mercado

3.Confirmar con otras Administraciones públicas las subvenciones concedidas al mismo beneficiario].

## **Título VI. Del personal que ejerce el control financiero de las subvenciones**

### **Capítulo único. Régimen jurídico del personal**

#### **Artículo 15. De las facultades del personal.**

El artículo 47 de la LGS regula las facultades del personal controlador de las subvenciones, atribuyéndolas de manera exclusiva al personal funcionario que realiza el control financiero de subvenciones.

Asimismo, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, recoge de manera expresa en su artículo 4.1.b.1º como nueva función atribuida al órgano interventor, el control financiero sobre las subvenciones y ayudas públicas conforme a la Ley General de Subvenciones.





## Ayuntamiento de La Orotava

---

El personal controlador que realice el control financiero de subvenciones deberá guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su trabajo.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de dicho control sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo, servir de fundamento para la exigencia de reintegro y, en su caso, para poner en conocimiento de los órganos competentes los hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

### **Título VII. Del reintegro de subvenciones**

#### **Capítulo único. Procedimiento del reintegro**

#### **Artículo 16. Del procedimiento de reintegro.**

1. Si de la comprobación de la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención, y el cumplimiento de la finalidad prevista, se dedujera la existencia de un incumplimiento parcial o total, será necesario iniciar un procedimiento de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 37.c) de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta) en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención concedida.





## Ayuntamiento de La Orotava

---

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar por parte del beneficiario las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 sobre la publicidad de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En cualquier caso, serán las Bases Reguladoras de cada subvención las que dispongan las causas que darán lugar, en concreto, al reintegro de la subvención.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

En este proceso, la función del órgano interventor tiene por objeto controlar antes de que sean aprobados, los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y a los ingresos que del reintegro de deriven.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



<sup>1</sup> Para este tipo de subvenciones, no será necesaria publicidad ya que cuentan con asignación nominativa en los Presupuestos Generales o su otorgamiento y cuantía resultan impuestos para la Entidad Local en virtud de una norma de rango legal, así como las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 de la LGS).

<sup>2</sup> Las bases reguladoras de las subvenciones, tal y como establece el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto mediante una ordenanza general de subvenciones o específica para cada una de las modalidades.

<sup>3</sup> Procede de conformidad con artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000,00 €:

